

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 8 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

En Santiago, a 18 de agosto de 2025, siendo las 11:00 horas, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Directivo (en adelante, el "Consejo") del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante, el "Fondo Autónomo"), en dependencias de su sede ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 7, oficina 81 (Santiago Downtown).

Presidió la sesión don Enrique Marshall y participaron, además, los consejeros doña Rosario Celedón, don Rodrigo Caputo, don Ricardo Matte y doña Soledad Huerta (en adelante, los "Consejeros").

Participaron como invitados los señores Sergio Soto, director ejecutivo, y Catalina Coddou, directora jurídica y de asuntos institucionales, actuando como secretaria de actas y ministra de fe.

Tabla.-

1. Convocatoria y quorum para sesionar.
2. Cuenta.
3. Comentarios normativa en consulta de la Superintendencia de Pensiones.

1. Convocatoria y quorum para sesionar.-

El presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos de convocatoria para la celebración de la presente sesión.

Habiendo quórum completo de los consejeros, se inició la sesión.

2. Cuenta.-

El presidente solicitó a la directora jurídica y al director ejecutivo den cuenta de la información recibida de la Superintendencia de Pensiones y cualquier otra información relevante que deba ponerse en conocimiento del Consejo.

2.1. Reunión protocolar con los Presidentes del Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas.

Se dio cuenta de que, antes del inicio de la sesión, se realizó una visita protocolar a los Presidentes de ambas cámaras del Congreso Nacional, en su sede de Santiago, como parte de la agenda de encuentros protocolares en el contexto de la instalación del organismo y a fin de fortalecer la coordinación interinstitucional,

considerando especialmente la información que debe remitir el Fondo a las comisiones mixtas de presupuesto en enero y septiembre a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 21.735; la remisión del informe anual relativo a los riesgos de sustentabilidad del Fondo a las comisiones permanentes de Trabajo y Previsión Social del Senado, y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y Diputadas a que se refiere el artículo 44 de la misma ley; la memoria anual establecida en el artículo 50, que debe enviarse como antecedente a las comisiones de Hacienda y Trabajo y Previsión Social del Senado, y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y Diputadas, de conformidad con el artículo 56, ambos de la misma ley; y en relación al estudio actuarial trianual a que se refiere el artículo 51 a las mismas comisiones, cuando corresponda.

El encuentro, al que asistieron tanto los integrantes del Consejo como el director ejecutivo, la directora jurídica y de asuntos institucionales y el jefe de comunicaciones por parte del Fondo, permitió dar a conocer al organismo nuevo, comentar acerca de los avances logrados a la fecha en cuanto a implementación de los hitos contemplados en la reforma previsional asociados al Administrador y la coordinación con otros organismos para el proceso ya iniciado de recaudación de cotizaciones destinadas al Fondo para financiar las prestaciones y beneficios del nuevo Seguro Social Previsional, que comenzarán a pagarse en enero de 2026.

En ese contexto, el Consejo revisó las futuras reuniones en el marco de la agenda protocolar y discutió sobre la pertinencia de reunirse con las asociaciones de administradoras de fondos de pensiones (AFPs) y de compañías de seguro, en cuanto integrantes del ecosistema previsional con los cuales el Administrador deberá tener interacción permanente e intercambio fluido de información en relación a los beneficios del Seguro Social Previsional, incluyendo el SIS.

Habida consideración del seminario organizado por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a realizarse el próximo 25 de agosto, donde se presentarían los resultados del estudio “Seguro de Invalidez y Sobrevivencia: evaluación, desafíos y propuestas”, encargado por la Asociación de Aseguradores de Chile a David Bravo, el Consejo instruyó a la secretaría a invitarles a una reunión a esta asociación a la brevedad posible, y luego extender la invitación a la asociación de AFPs para interiorizarse de la experiencia de esas instituciones en el proceso de licitación del SIS, entre otras materias de interés común.

Acuerdo N°1

El Consejo acordó priorizar, dentro de la agenda protocolar, una reunión con la Asociación de Aseguradores de Chile, para conocer los resultados del estudio encargado al académico David Bravo denominado “Seguro de Invalidez y Sobrevivencia: evaluación, desafíos y propuestas”, reunión que se instruyó agendar a la brevedad posible a la dirección de asuntos

institucionales. En ese orden de cosas, se solicitó también realizar una invitación la Asociación de AFPs.

Por la relevancia de estas reuniones en la instalación del Fondo, y considerando que en esta etapa las reuniones no dicen relación con las inversiones del Fondo, en los términos del artículo 46 de la Ley N° 21.735, se acuerda que todas las reuniones con actores de mercado sean informadas al Consejo en tanto no se constituya el Comité de Inversiones y de Solución de Conflictos de Interés.

2.2. Comunicaciones con Superintendencia de Pensiones y coordinación técnica durante proceso de instalación.

Al respecto, la directora jurídica puso en conocimiento del Consejo la recepción del Oficio N° 15214, del 14 de agosto de 2025, de la Superintendencia de Pensiones, informando especificaciones técnicas relativas a los archivos de información sobre beneficios y prestaciones del seguro social previsional que deberán intercambiarse bajo mecanismos seguros entre distintas instituciones del ecosistema previsional, incluyendo IPS, compañías de seguros de vida, administradoras de fondos de pensiones y el Fondo Autónomo a fin de asegurar el correcto y oportuno pago de los beneficios y prestaciones del Seguro Social. Al respecto el director ejecutivo informó que ya se han realizado instancias de coordinación técnica con los demás actores involucrados que permitían realizar pruebas para el intercambio seguro de información y relevantes para efectos de control y conciliación.

También, el director ejecutivo dio cuenta de la reunión de trabajo sostenida con fecha 13 de agosto de 2024, en las dependencias de la Superintendencia de Pensiones, la primera de un ciclo de reuniones permanentes de conformidad a lo informado por la misma Superintendencia en su Oficio N° 14981, del 12 de agosto del mismo año.

2.3. Otra información para conocimiento del Consejo.

- El director ejecutivo informó a los consejeros de la recepción de un abono ascendente a la suma de \$320.000.000 a la cuenta del Administrador, con cargo a su presupuesto establecido en el Decreto Exento N° 219 de fecha 14 de julio de 2025, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, según instrucción enviada a la Tesorería General de la República por oficio N° 3, de fecha 18 de agosto de 2025. Al respecto, se formularon preguntas por parte del Consejo respecto de los mecanismos de coordinación con la TGR y controles asociados a la gestión y control de segregación de las cuentas. El director ejecutivo explicó los mecanismos de control implementados e informó que se realizará un reporte periódico mensual al Consejo respecto

de la ejecución presupuestaria para permitir el monitoreo de gastos y uso eficiente de los recursos.

- La secretaría informó acerca del inicio de gestiones con la Secretaría de Gobierno Digital para la habilitación de las plataformas de la Ley N° 21.180, incluyendo FirmaGob para el uso de firma electrónica avanzada en la documentación y correspondencia del Administrador.
- Sobre la elaboración y revisión de actas, la secretaría informó al Consejo del envío para revisión de las actas de las primeras sesiones. Se dedicó algunos momentos a discutir el formato de las actas, de manera que permita reflejar oportunamente los acuerdos y darles seguimiento.
- Finalmente, el director ejecutivo informó al Consejo sobre los avances que ha habido en relación a contrataciones para conformar el equipo necesario para abordar los procesos prioritarios de implementación del Administrador.

ACUERDO N°2

El Consejo aprobó el formato de las actas que permita reflejar oportunamente los acuerdos y darles seguimiento e instruyó a la secretaría a su pronta publicación en el sitio web, previo envío a la Superintendencia de Pensiones, luego de la revisión y aprobación efectuada los consejeros. En relación a los acuerdos del Consejo, se instruyó, asimismo, llevar registro de ellos para su oportuno seguimiento en sesiones posteriores, en la forma y periodicidad que determine el Consejo.

ACUERDO N°3

Asimismo, el Consejo discutió sobre la relevancia de contar con un sistema de orden y gestión de la documentación del Fondo que permita su oportuno registro, acceso y respaldo, el que se instruyó a ejecutar a la secretaría. Se acordó un sistema interno que permita asegurar el acceso de los consejeros a la información, sin perjuicio de encomendar al director ejecutivo para revisar alternativas de sistemas de gestión documental apropiados para el funcionamiento del Consejo y del organismo en general.

3. Comentarios a normativa en consulta de la Superintendencia de Pensiones.

A continuación, se procedió a dar cuenta de los comentarios que el equipo técnico propone formular a la normativa en consulta remitida por la Superintendencia de Pensiones en relación a:

- **NCG N°525, sobre información mínima en el sitio web del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.** Se presentó la minuta que contiene observaciones referidas a canales de atención, la entrada en vigencia diferenciada de la información relativa a cotización con rentabilidad protegida a partir de agosto de 2026, el estándar de autenticación para acceso seguro a información personal de beneficios a través del sitio web. También se formulan observaciones respecto de la definición del formato de reporte de gastos y su oportunidad de publicación, precisiones respecto del rol de la Tesorería General de la República en la gestión inicial de inversiones hasta la licitación de gestión de cartera a administradores externos a contar de junio de 2026. Finalmente, se plantean consultas sobre la fecha de publicación de los primeros estados financieros y actas del Consejo Directivo, así como la solicitud de plazos adecuados para la implementación de la normativa.
- **NCG N°526, que incorpora el Título XIX “Beneficios del seguro social previsional” en el Libro III del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.** La minuta presentada incluyó observaciones respecto del beneficio por años cotizados, en particular la coordinación de flujos de información entre IPS, AFP, Compañías de Seguros, DIPRECA y CAPREDENA, la necesidad de definir la entidad responsable de constatar incompatibilidades, y la regulación de mecanismos de devolución de pagos indebidos. Asimismo, se expusieron comentarios sobre el beneficio por diferencias de expectativas de vida, incluyendo la situación de personas que cotizaron por el artículo 17 bis, la exclusión del grupo de >60 años de las tablas, y la incorporación expresa de la deducción de la cuota mortuoria en el cálculo de la PAFE. También se analizaron las reglas sobre cómputo de períodos cotizados anteriores al 1 de agosto de 2025, la presunción de jornada completa y la necesidad de aclarar el alcance del concepto de “saldo” en el cálculo de la anualidad del beneficio por años cotizados (BAC).
- **NCG N°527, sobre inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional, que modifica el Título III e incorpora un nuevo Título XIV en el Libro IV del Compendio.** Se revisaron observaciones relativas a la gestión transitoria de inversiones por parte de la Tesorería General de la República, solicitándose precisar el régimen aplicable en materia de valorización, custodia y límites de inversión, así como la existencia de reportes periódicos. Se comentó además la referencia a proveedores de precios en la normativa de valorización, la consideración de criterios de valorización distintos a valor de mercado en función de las características

del Fondo Autónomo en cuanto fondo de seguridad social respecto del cual el mandato del Administrador es velar por la maximización de la rentabilidad de largo plazo, sujeta a niveles adecuados de riesgo, y por la sustentabilidad financiera del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. Respecto de la regulación de retribuciones al adjudicatario del proceso de licitación de gestión de cartera, se formulan comentarios respecto de la necesidad de establecer parámetros de razonabilidad. Finalmente, se plantean clarificaciones en relación a la autorización para realizar pactos durante el período transitorio.

- **NCG N°528, relativa al tratamiento de cargos y abonos bancarios del FAPP.** La minuta presentada incluyó observaciones respecto a la definición de “movimientos propios del FAPP”, la determinación del inicio del cómputo del plazo de diez días hábiles para aclarar cargos indebidos, y las dificultades prácticas derivadas de la dependencia de información de terceros (bancos, Previred, IPS). Se planteó la conveniencia de precisar el mecanismo de notificación de cargos indebidos y de considerar eventuales ajustes en los plazos o en la documentación requerida. Asimismo, se dejó constancia de la solicitud de vacancia para la entrada en vigencia de la norma.
- **NCG N°529, que incorpora el Título XIII relativo a los estados financieros del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional en el Libro IV del Compendio.** Se presentó la minuta con observaciones relacionadas con la oportunidad de inicio de la obligación de presentar estados financieros trimestrales, solicitando reconocer un período de instalación que considere la exigibilidad de dicha obligación a contar de diciembre del año en curso. Se revisaron también comentarios sobre la aplicación de principios contables del sector público, con la sugerencia de realizar análisis con apoyo externo; sobre la clasificación de gastos de operación, administración y servicios financieros como la custodia; y sobre la definición de personal clave y los ítems de información asociados a honorarios y beneficios.

Tras la exposición de las minutas, los consejeros discutieron sus contenidos y tomaron conocimiento de las observaciones formuladas, que serán enviadas a la Superintendencia de Pensiones en el marco del proceso de consulta pública.

ACUERDO N°4

Luego de la revisión de las minutas elaboradas por el equipo ejecutivo, con observaciones a las Normas de Carácter General N°525, 526, 527, 528 y 529, emitidas por la Superintendencia de Pensiones, relativas al sitio web institucional, beneficios del seguro social previsional, inversiones,

cargos y abonos bancarios, y estados financieros del Administrador del Fondo, se tomó conocimiento de dichas observaciones que serán remitidas a la Superintendencia en el marco del proceso de consulta pública.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas, firmando al pie los consejeros asistentes y la secretaria abogada del Consejo.